



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 09 de julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 08 de julio del 2024, remitido por la señora Jueza **Luz Elena Araujo Castillo**, a cargo Juzgado de Familia de los olivos; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento y comunicación que antecede la señora Jueza remitente solicita permiso para ausentarse del despacho el día 08 de julio del 2024, en el horario de 09:15 a 11:15 horas, con motivos de rendir su evaluación psicológica de jueces supernumerarios de la CSJ del callao.

Segundo. - Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 35°, numeral 10), establece entre los derechos de los jueces los permisos y licencias conforme a ley, agregando en su artículo 34°, numeral 5), el deber de observar estrictamente el horario de trabajo establecido. Asimismo, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, precisa que: *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)**”* (resaltado agregado), señalándose en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que: *“Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.”*

Tercero. - Para el presente caso debe tomarse en cuenta el artículo 50° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero del 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, que señala lo siguiente: *“**Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte**”* (énfasis agregado).

Cuarto. - En aplicación del dispositivo normativo citado, si bien se advierte que la señora Jueza no cumple con el requisito de contar con más de un (1) año de servicios como Jueza de la CSJ de Lima Norte; no obstante, teniendo en cuenta el fundamento por el cual solicita el permiso personal sin goce de haber, esto es, a fin de realizar trámites personales; resulta razonable de manera excepcional; conceder el permiso sin goce de haber solicitado para ausentarse de su centro de trabajo por el día 08 de julio del 2024, desde las 09:15 hasta las 11:15 horas (02 horas), conforme a lo solicitado.

por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, de manera excepcional, **permiso personal por horas**, sin goce de haber, a la señora Jueza **Luz Elena Araujo Castillo**, a cargo Juzgado de Familia de los olivos; **por el día 08 de julio del 2024, desde las 09:15 hasta las 11:15 horas** (02 horas), al no exceder el equivalente acumulado a un día de trabajo (8 horas) dentro del mes.

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de los Juzgados de Paz Letrado de San Martín, así como de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

